

ANEXO CESION DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4858595 - MC 014 DE 2023, CELEBRADO ENTRE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSION DE MUJERES DE PASTO-INPEC Y MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

Entre los suscritos, EDUARDO ENRIQUE CHAMORRO DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.992.015 de pasto - Nariño, Director (E) de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres pasto nombrada mediante decreto No. 004755 del 31 de mayo de 2023 en uso de la facultades y funciones, actuando en nombre y representación de LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el CPMSMPAS- INPEC y que obrará como el CONTRATANTE, por una parte; y por otra, MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S identificada con NIT No 901362906-9 representada legalmente por GERALDINE LAMPREA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N°1.075.317.681 de Neiva Huila, quien para efectos de este contrato se denominará EL CEDENTE, hemos acordado celebrar la presente CESIÓN del contrato No. CO1.PCCNTR.4858595 - MC 014 DE 2023 a favor de SUPERMERCADOS TIGRE DE LA REBAJA SAS identificado con NIT No 901320228-3 representada legalmente por LUZ ANGELICA BRAVO MERINO identificada con la cédula de ciudadanía 27.076.753, quien para efectos de este contrato se denominará EL CESIONARIO, que la Sr. PAOLA ANDREA LEITÓN ZAMORA, en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante oficio del 19 de septiembre de 2023 – 2023IE0193537 la supervisora contesto y viabilizo la solicitud realizada por parte de MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S para la cesión del mismo teniendo en cuenta que la empresa, no podrá continuar prestando los suministros por motivos expuestos en la justificación del oficio, en tal sentido la cesión se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 12 de abril de 2023, entre la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSION DE MUJERES DE PASTO-INPEC Y MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S (CEDENTE), suscribieron el CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4858595 - MC 014 DE 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y PRODUCTOS PLÁSTICOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD Y RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO -INPEC".
2. Que el plazo de ejecución del contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2023.
3. Que el valor total del contrato suscrito asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$34.333.000).
4. Que el CEDENTE, mediante escrito radicado el día 19 de septiembre 2023, manifestó su deseo de no continuar con la ejecución del contrato, por lo que autorizar la cesión del contrato citando la empresa SUPERMERCADOS TIGRE DE LA REBAJA SAS identificado con NIT No 901320228-3 representada legalmente por LUZ ANGELICA BRAVO MERINO identificada con la cédula de ciudadanía 27.076.753 a partir del 22 de septiembre de 2023, para lo cual allegó los

soportes respectivos.

5. Que la empresa SUPERMERCADOS TIGRE DE LA REBAJA SAS identificado con NIT No 901320228-3 representada legalmente por LUZ ANGELICA BRAVO MERINO identificada con la cédula de ciudadanía 27.076.753, cumple con la capacidad jurídica, técnica y financiera para asumir las obligaciones y ejecución del objeto contractual requeridas en los Estudios Previos he invitación publica mc014-2023, tal y como lo acredita los soportes allegados para la cesión del contrato.
6. Que la supervisión evaluó y certifico mediante oficio del 19 de septiembre de 2023 – 2023IE0193537 que los documentos del CESIONARIO, cumplen con la capacidad jurídica, técnica y financiera para asumir las obligaciones y ejecución del objeto contractual requeridas en los Estudios Previos he invitación publica MC014-2023, por lo tanto, procede a autorizar la cesión del CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4858595 - MC 014 DE 2023, atendiendo lo establecido en la en el manual de contratación de INPEC, frente a la cesión, el numeral 8.3 establece lo siguiente: “Los contratos que celebre el INPEC con sus contratistas, no pueden cederse sin previa autorización escrita del INPEC”.
7. Que EL CEDENTE, ejecutará las obligaciones derivadas del contrato de suministro No. No. CO1.PCCNTR.4858595 - MC 014 DE 2023, hasta el día 21 de SEPTIEMBRE de 2023 quedando por ejecutar 101 días, de conformidad con lo estipulado en la CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato objeto de cesión.
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 8.3 de manual de contratación de INPEC este solamente podrá ser cedido con autorización previa y escrita del INPEC.
9. Que LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE mujeres pasto, requiere contar el suministró para la adquisición de aceites, grasas y productos plásticos para el proyecto productivo de panadería esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas institucionales del INPEC.
10. Que la Supervisor del contrato de suministro No. No. CO1.PCCNTR.4858595 - MC 014 DE 2023, la SR PAOLA ANDREA LEITÓN ZAMORA avala la cesión sugerida y recomienda autorizar que el mencionado contrato sea cedido en favor del CESIONARIO, aval que se evidencia en el oficio del 19 de septiembre de 2023 – 2023IE0193537 presentado por el CEDENTE.
11. Que, de conformidad con el informe del Supervisor del contrato avalado por el CESIONARIO, la información de ejecución de recursos y valor a ceder es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
DETALLE	VALOR
Valor inicial contrato	\$ 34.333.000
Valor total contrato	\$ 34.333.000
Valor ejecutado por el CEDENTE	\$ 14.285.000
Valor pagado al CEDENTE	\$ 14.285.000

Valor saldo a favor del CEDENTE	\$ 0
Valor saldo a favor del INPEC	\$ 0
Valor sin ejecutar	\$ 20.048.000
VALOR A CEDER	\$ 20.048.000
BALANCE DEL CONTRATO	
Valor total del contrato	\$34.333.000
Valor pagado al CEDENTE	\$14.285.000
Valor saldo a favor del CEDENTE	\$ 0
Valor sin ejecutar	\$ 20.048.000
Valor a ceder al CESIONARIO	\$ 20.048.000

12. El valor a ceder es de **VEINTE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 20.048.000) M/CTE**, Discriminados de la siguiente forma:

DESCRIPCION	CANTIDAD PENDIENTE POR FACTURAR	VALOR UNITARIO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR
MARGARINA X 15 KILOS	133	\$ 131.000	17.423.000
BIDON DE ACEITE 20 LTS	15	\$ 175.000	2.625.000
TOTAL			20.048.000

13. **Forma de pago:** El INPEC efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura electrónica, la cual deberá ser cargada por el CONTRATISTA de acuerdo a los lineamientos suministrados por el Ministerio de Hacienda a la aplicación de factura electrónica de OlimpiaIT para la respectiva recepción por parte del supervisor del contrato, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la

retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente CESIÓN al contrato de suministro No. No. CO1.PCCNTR.4858595 - MC 014 DE 2023, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El CEDENTE **MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, cede a favor del CESIONARIO la empresa **SUPERMERCADOS TIGRE DE LA REBAJA SAS**, el contrato de suministro No. No. CO1.PCCNTR.4858595 - MC 014 DE 2023, suscrito con LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES PASTO, con todos sus derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a partir del día 22 de septiembre de 2023.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO DEL CONTRATO: La presente cesión tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - NATURALEZA DEL VINCULO: El CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con INPEC, por cuanto éste actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en el contrato de suministro No. No. CO1.PCCNTR.4858595 - MC 014 DE 2023

CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, y que si llegar a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA. - ACEPTACIÓN: El CESIONARIO acepta la cesión del contrato de suministro No. No. CO1.PCCNTR.4858595 - MC 014 DE 2023 y con la suscripción de este documento adquiere los derechos y obligaciones que de él se deriven.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso a nombre del CESIONARIO y la aprobación de la garantía.

SÉPTIMA. - GARANTIAS SOLICITADAS El CESIONARIO se compromete y obliga a constituir a favor de la cárcel y Penitenciaria de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto -INPEC con Nit. 814.001.035-5, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más.

CALIDAD DE LOS PRODUCTOS: Calidad del servicio suministrado. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: El presente anexo, así como los demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la Cesión del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Elaborado por: Cristian Rosero H - Contratista Gestión Contractual - CPMSMPAS- INPEC

Revisado por: Cristian Rosero H - Contratista Gestión Contractual - CPMSMPAS- INPEC

Aprobado por: Katherine bastidas estrada y Paola Andrea Leyton Zamora – Apoyo oficina de habilidades productivas- CPMSMPAS- INPEC